

DOCUMENTO ANEXOS VARIOS. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA EJERCICIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1HTT0-EZSYA-DW4CU Fecha de emisión: 23 de enero de 2020 a las 8:38:19 Página 1 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 23/01/2020 08:37	ESTADO FIRMADO 23/01/2020 08:37



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EJERCICIO 2020

MARCO JURÍDICO

- Arts. 213 y siguientes del R.D. 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. 424/2017, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (BOP de Granada nº 194 de 9 de octubre de 2018).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Orden HAP/1781/2013, que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR

Implantar un modelo que asegure, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

SECTOR PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Forman parte del sector público local del Ayuntamiento de Granada:

La propia Entidad Local (Ayuntamiento de Granada).

Los organismos autónomos locales (Agencia Municipal Tributaria y Agencia Albaicín Granada).

Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local:

De capital íntegro municipal:

- Empresa Pública Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA).

De capital mayoritario municipal:





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A. (EMUCESA).

- Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA).

- Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada S.A. (MERCAGRANADA).

Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local (Fundación Pública Local Granadaeduca, Fundación Archivo Manuel de Falla).

Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Consortio Granada para la Música y Consortio Centro Federico García Lorca).

Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Entidad Local (Asociación Granada Turismo).

A efectos del ámbito del Control Interno son entes sujetos a función interventora y control permanente:

- Ayuntamiento de Granada.
- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Consortio Granada para la Música.
- Consortio Centro Federico García Lorca.

Son entes sujetos a auditoría pública obligatoria de sus cuentas anuales:

- Empresa Pública Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA).
- Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A. (EMUCESA).
- Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA).
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada S.A. (MERCAGRANADA).
- Fundación Pública Local Granadaeduca.

Dicha auditoría de cuentas anuales será contratada por las citadas sociedades y Fundación y remitida a la Intervención municipal junto con las Cuentas Anuales y su certificado de aprobación por la Junta General antes del 15 de julio.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por si mismo o en colaboración pública o privada, realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:



OTROS DATOS

Código para validación: **1HTT0-EZSYA-DW4CU**
 Fecha de emisión: **23 de enero de 2020 a las 8:38:19**
 Página 3 de 19

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 23/01/2020 08:37

ESTADO

FIRMADO
 23/01/2020 08:37



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Consorcio Granada para la Música.
- Consorcio Centro Federico García Lorca.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por sí mismo o en colaboración pública o privada, realizará la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local del Ayuntamiento de Granada no sometidas a control permanente siempre que se incluya en el Plan Anual de Control Financiero.

Asimismo, respecto de la Fundación Archivo Manuel de Falla y de la Asociación Granada Turismo podrá realizarse auditoría de cuentas anuales siempre que se incluya en el Plan Anual de Control Financiero.

AYUNTAMIENTO Y ENTES DEPENDIENTES	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
		Control permanente	Auditoría pública		
			De cuentas	De cumplimiento	Operativa
Ayuntamiento	X	X			
Agencia Municipal Tributaria	X	X	X		
Agencia Albaicín Granada	X	X	X		
Consorcio Granada para la Música	X	X	X		
Consorcio Centro Federico García Lorca	X	X	X		
GEGSA				(X)	(X)
EMUCESA				(X)	(X)
MERCAGRANADA				(X)	(X)
EMASAGRA				(X)	(X)
Fundación Pública Local Granadaeduca				(X)	(X)
Fundación Archivo Manuel de Falla			(X)	(X)	(X)
Asociación Granada Turismo			(X)	(X)	(X)

ENTES SUJETOS A FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL PERMANENTE

Función Interventora: En aplicación del Real Decreto 424/2017 y del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada, la totalidad de los actos desarrollados dentro de la gestión presupuestaria, tanto en gastos como en ingresos, así como los movimientos de fondos y valores, se sujetan al examen de legalidad en el régimen fijado por la Corporación:

- Limitada con requisitos básicos en fiscalización e intervención previa
- Toma de razón en ingresos y cobros..
- Plena para la ordenación de pagos, los pagos y movimientos de fondos y valores.

DOCUMENTO ANEXOS VARIOS. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA EJERCICIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1HTT0-EZSYA-DW4CU Fecha de emisión: 23 de enero de 2020 a las 8:38:19 Página 4 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 23/01/2020 08:37	ESTADO FIRMADO 23/01/2020 08:37



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Por lo tanto, quedan dentro de los regímenes de reparos y resolución de discrepancias y de omisión de la función interventora.

Forma parte también de la función interventora las actuaciones de comprobación material de las inversiones.

Control Permanente:

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

En cualquier caso, se incluirá dentro del control financiero permanente las actuaciones previstas en los artículos 10.5 y 17.3 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada y las siguientes actuaciones:

- a) El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- c) La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- d) La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- e) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- f) Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

MEDIOS CON LOS QUE SE CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO

Como ya se informó con ocasión de la aprobación del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada **los medios con que se cuenta para la realización del control financiero son muy limitados:**

- 1.- Medios personales:





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- Es necesario crear dentro de Intervención una Oficina de Control Financiero Permanente y Auditoría dotada al menos de dos funcionarios técnicos A1-A2, con conocimientos en la materia, y un administrativo, en la actualidad solo se cuenta para la realización de la fiscalización por muestreo de los ingresos, de las nóminas y de la remisión de información a otras Administraciones Públicas con un funcionario técnico A2.
- Para asumir el resto de funciones será necesario que las funciones que son de gestión de tesorería y no de fiscalización como compensaciones, recepción de avales y fianzas y emisión de facturas (gestión de ingresos) dejen de tramitarse en el Servicio de Intervención.

2.- Medios materiales:

Es necesario que en el Presupuesto del Ayuntamiento y sus entes dependientes exista dotación presupuestaria para la realización de contratos de colaboración para la realización auditorías de cuentas anuales, de cumplimiento y operativas.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Dispone el artículo 31 Real Decreto 424/2017 que el Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un **análisis de riesgos** consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

La evaluación y análisis del riesgo será permanente y continua, se utilizarán tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control. Por lo tanto, la evaluación y análisis de riesgos en el área de gastos comprenderá dos fases:

I. Una fase preliminar que denominaremos evaluación y análisis de riesgos inicial que consistirá en dotar al sistema de los porcentajes muestrales iniciales para llevar a cabo el ejercicio del control permanente concomitante.

II. Una fase posterior que denominaremos evaluación y análisis de riesgos continuo que tendrá como objetivo corregir los porcentajes muestrales iniciales en base, por un lado, a los resultados obtenidos de las actuaciones de control realizadas y, por otro lado, conforme al análisis de los datos obtenidos de otras fuentes y que puedan aportar factores de riesgo adicional y no estuvieran contemplados en dichos controles permanentes.

Siendo este el primer año de establecimiento y puesta en marcha de un Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada realizaremos la fase preliminar de evaluación y análisis de riesgos inicial., dotando al sistema de los porcentajes muestrales iniciales para llevar a cabo el ejercicio del control permanente concomitante.

Para la elaboración de los Planes de Control Financiero de los próximos ejercicios se realizará la evaluación y análisis de riesgos continuo que tendrá como objetivo corregir los porcentajes muestrales iniciales en base, por un lado, a los resultados obtenidos de las actuaciones de control realizadas y, por otro lado, conforme al análisis de los datos obtenidos de otras fuentes y que puedan aportar factores de riesgo adicional y no estuvieran contemplados en dichos controles permanentes.

A.- Hechos que generan riesgos en contratación.

- 1.- Existencia de plan de contratación. Art 28.4 LCSP.
- 2.- La necesidad que pretende cubrirse ha de ser determinada con precisión. Art. 28.1 LCSP.
- 3.- La necesidad ha de responder a los fines de la Institución. Art. 28.1 LCSP.
- 4.- El plazo del contrato responde a la naturaleza de las prestaciones, las características de la financiación y la necesidad de someterlo periódicamente a concurrencia. Art.29 LCSP.
- 5.-El contrato se ha prorrogado tácitamente.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- 6.- Utilización de medios propios. Art. 32 LCSP.
- 7.- Aprobación por órgano competente. Art. 61 LCSP. Disposición adicional segunda.
- 8.- Tramitación anticipada. Disposición adicional segunda.
- 9.- Designación de responsable del contrato. Art. 62 LCSP.
- 10.- Publicación de la información en el perfil del contratante. Art. 63.3 LCSP.
- 11.- Acreditación de la aptitud para contratar. Arts. 84 y ss. LO SP.
- 12.- Fraccionamiento del objeto del contrato. Art. 99 LCSP.
- 13.- Determinación del valor estimado. Art. 101 LCSP.
- 14.- Constitución de garantías exigibles. Art. 107 LCSP.
- 15.- Existencia de crédito. Art 116.3 LCSP.
- 16.- Cumplimiento de los requisitos de contratos menores. Art. 118 LCSP.
- 17.- Existencia de alguno de los supuestos que posibilitan la negociación. Art. 166 y ss. LCSP.
- 18.- Publicación de anuncio de negociación. Art.166.3 LCSP.
- 19.- Existencia de supuesto que habilita la utilización de procedimiento negociado sin publicidad. Art. 168 LCSP.
- 20.- Exigencia o no de penalidades. Art. 192 LCSP.
- 21.- Cumplimiento de plazo en el pago del precio. Art. 198 LCSP.
- 22.- Cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social y laboral. Art. 201 LCSP.
- 23.- Establecimiento de condiciones especiales de ejecución. Art. 202 LCSP.
- 24.- Modificaciones del contrato. Art, 203 LCSP.
- 25.- Recepción de la prestación. Art. 210 LCSP.
- 26.- Resolución del contrato. Art. 211 LCSP.
- 27.- Cumplimiento de requisitos para la subcontratación. Art.215 LCSP.
- 28.- Supervisión del proyecto de obras. Art 235 LCSP.
- 29.- Acta de comprobación del replanteo. Art. 237 LCSP.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- 30.- Existencia de estudio de viabilidad en concesiones de obras. Art 247 LCSP.
- 31.- Mantenimiento del equilibrio económico del contrato. Art. 270 LCSP.
- 32.- Cumplimiento de indemnizaciones en casos desviaciones en ejecuciones de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto. Art. 315 LCSP.
- 33.- Comprobación material de la inversión.

MATRIZ DE RIESGO (Contratación)

PROBABILIDAD	0,8			1, 5	
	0,6		2, 17, 22	5, 21, 31	
	0,4		4, 23, 27	3, 16, 27, 32	20, 24, 26
	0,2		13, 18	6, 11, 12, 29, 30	7, 8, 9, 10, 14, 15, 25, 28,33
		1	2	3	4

DAÑO

B.- Hechos que generan riesgos en personal.

- 1.- Existencia o no de registro de personal. Art. 13 ley 30/1984,
- 2.- Existe o no de relación de puestos de trabajo.
- 3.- Los convenios incluyen o no cláusulas contrarias a la legislación.
- 4 - Las contrataciones se hacen con aprobación previa de la oferta de empleo público. Art. 128.1 TRRAL.
- 5.- La plantilla refleja la situación real del personal Ayuntamiento. Art. 126 TR.R.L.
- 6.- Existencia o no de informes que avalen decisiones de contratar a determinado personal con duración determinada por obra o servicio.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- 7.- Superación del límite de 80 horas extraordinarias anuales. Art. 80 E.T.
- 8.- Posibles cesiones legales de trabajadores. Art. 43 E.T.
- 9.- Estar al día con la Seguridad Social.
- 9.- Que se dicta resolución para la aprobación de la nómina.
- 10.- Que se respetan los límites de las retribuciones complementarias. Art. 7 R.D. 861/1986.

MATRIZ DE RIESGO (Personal)

PROBABILIDAD	0,8	1	7	2, 6	3
	0,6			5	
	0,4		8,10		9
	0,2				4
		1	2	3	4

DAÑO

C.- Hechos que generan riesgos en Tesorería y Recaudación.

- 1.- No existencia de Plan de Disposición de Fondos.
- 2.- No se dicta resolución aprobando padrones y liquidaciones.
- 3.- La gestión y recaudación se lleva de forma indirecta.
- 4.- No existe concordancia entre información contable y cuenta de recaudación.
- 5.- No se cumplen los porcentajes en materia de endeudamiento.
- 6.- No se controlan los aplazamientos y fraccionamientos.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

7.- No se cumple con el Plan de Disposición de Fondos en las ordenaciones formales de pago.

8.- Las cuentas corrientes existentes no están todas en arqueo.

9.- Los arqueos se hacen periódicamente.

10.- No se aprueban cuentas de recaudación anuales.

11.- No se justifican adecuadamente los pagos a justificar y los A.C.F.

MATRIZ DE RIESGO (Tesorería y Recaudación)

		11		3, 9	6, 10
PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				4
	0,4				5
	0,2			1	2, 7, 8
		1	2	3	4
		DAÑO			

D.- Hechos que generan riesgos en Gestión presupuestaria y contabilidad.

- 1.- Aprobación en plazo de presupuestos, liquidaciones y cuentas generales.
- 2.- Envío en plazo de información al Ministerio de Hacienda.
- 3.- Concordancia entre una y otra información.
- 4.- Los contenidos de presupuestos, liquidaciones y cuentas generales se ajustan a lo establecido legalmente.
- 5.- El balance y el inventario de bienes son concordantes.
- 6.- Se hacen amortizaciones.
- 7.- La dotación del dudoso cobro es correcta.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- 8.- No existe patrimonio municipal del suelo.
- 9.- No se hace la reclasificación temporal de créditos y deudas.
- 10.- No llevan mecanizada de proyectos de gastos y gastos con financiación afectada.
- 11.- Incorrecta determinación del remanente de tesorería.
- 12.- Incorrecta determinación de la capacidad/necesidad de financiación.
- 13.- Incorrecta determinación del gasto computable.
- 14.- Incorrecta utilización del superávit presupuestario. I.F.S. años anteriores.
- 15.- Financiación de remanentes de tesorería negativos.

MATRIZ DE RIESGO (Gestión presupuestaria y Contabilidad)

		6, 8, 9	1, 5, 13	4, 10	12
PROBABILIDAD	0,8				
	0,6		3	15	
	0,4			14	11
	0,2				2, 7
		1	2	3	4

DAÑO

E.- Hechos que generan riesgos en subvenciones.

- 1.- Existencia o no de plan estratégico de subvenciones. Art. 8.1 LGS.
- 2.- Determinación de objetivos y efectos que se pretende conseguir. Art.8.1 LGS.
- 3.- Respeto de los ppios. de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Art.8.2.a) LGS.
- 4.- Publicidad de convocatoria en BDNS.
- 5.- El contenido de las bases respeta el art. 17 LGS.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- 6.- Publicidad de la concesión. Art.18 LGS.
- 7.- No superación del coste de la actividad subvencionada. Art.19.3 LGS.
- 8.- Concesión directa por razones que dificultan su convocatoria pública. Art. 22.2.c) LGS.
- 9.- En la resolución se han aplicado bien los criterios de las bases.
- 10.- Los convenios que instrumentan una subvención directa recogen lo establecido en art. 28 LGS.
- 11.- La justificación de la subvención se ajusta a las base de la misma y se han conseguido los objetivos propuestos. Art. 30 LGS.
- 12.- El beneficiario está al corriente con HP y SS y no es deudor por reintegro antes de cobrar. Art.34,
- 13.- Comprobación material de las subvenciones.
- 14.- Se ha dictado resolución para reintegrar con los intereses. Art. 38 LGS.
- 15.- Ha prescrito la posibilidad de pedir reintegro. Art 39 LGS.

MATRIZ DE RIESGO (Subvenciones)

PROBABILIDAD	0,8			1	
	0,6				
	0,4	6		10	4, 12, 13, 15
	0,2		2		3, 5, 7, 8, 9, 11, 14
		1	2	3	4

DAÑO

F.- Hechos que generan riesgos en responsabilidad patrimonial.

- 1.- Existencia de reclamación del interesado o acuerdo del órgano competente iniciando de oficio la instrucción del expediente.
- 2.- Prescripción del derecho a reclamar.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

3.- Existencia de informe del servicio cuyo funcionamiento ha ocasionado la presunta lesión indemnizable.

4.- Existencia de evaluación económica de las lesiones suscrita por técnico municipal.

5.- Dictamen, en su caso, del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

MATRIZ DE RIESGO (Responsabilidad patrimonial)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				
	0,4		1, 3		2, 4
	0,2			5	
		1	2	3	4
	DAÑO				

G.- Hechos que generan riesgos en expropiaciones.

1.- Acuerdo plenario de declaración urgente de ocupación de los bienes, en su caso (art. 52 LEF y art. 56 RLEF).

2.- Acta previa a la ocupación identificando los bienes afectados, su valor y titulares (art. 52 LEF).

3.- Hoja de depósito previo a la ocupación o documento de liquidación de la indemnización, informada por el técnico responsable del expediente de expropiación (art. 52 LEF).

4.- Determinación del valor del bien objeto de expropiación (art. 25 RLEF).

Código para validación: **1HTT0-EZSYA-DW4CU**
Fecha de emisión: **23 de enero de 2020 a las 8:38:19**
Página 14 de 19

El documento ha sido firmado por :
1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 23/01/2020 08:37

FIRMADO
23/01/2020 08:37



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

MATRIZ DE RIESGO (Expropiaciones)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				4
	0,4				2, 3
	0,2				1
		1	2	3	4

DAÑO

H.- Hechos que generan riesgos en Urbanismo.

1.- Informe de valoración por los servicios de la administración de las cesiones del aprovechamiento urbanístico realizadas mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, así como de cuantas aportaciones económicas se realicen en virtud de Convenio (art. 30 LOUA).

2.- Que se incluye en el texto del Convenio que la cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración urbanística y cuantas otras aportaciones económicas se realicen en virtud del convenio, cualquiera que sea el concepto al que obedezcan, se integrarán en el patrimonio público de suelo, salvo que tengan por objeto asumir gastos de urbanización.

3.- Que se incluye la obligación de publicidad del Convenio tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de la LOUA y que dicho acuerdo, junto con el Convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo.

4.- Que todas las percepciones a favor de la Administración de cantidad económica están avaladas y depositados los avales en la Tesorería municipal.

5.- Que se cumplan las siguientes reglas cuando el Convenio urbanístico de planeamiento contemple entre sus estipulaciones la percepción a favor de la Administración de cantidad económica:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

1.ª) Si la percepción deriva de la sustitución en metálico de los terrenos donde se localice el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas, ésta no podrá exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento de planeamiento en el que se justifique dicha sustitución en metálico.

2.ª) Cuando las aportaciones económicas que se contemplen tengan por objeto sufragar gastos de urbanización asumidos en virtud de dichos convenios, éstos no podrán exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento que contenga la ordenación detallada y haya quedado delimitada la correspondiente unidad de ejecución.

3.ª) Cualquier cantidad anticipada que se entregue antes de las aprobaciones referidas, tendrán la consideración de depósitos constituidos ante la caja de la Administración actuante. Estos depósitos quedan afectados al cumplimiento de dichos convenios, no pudiendo disponerse de las citadas cantidades hasta la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento o de la delimitación de la unidad de ejecución.

MATRIZ DE RIESGO (Urbanismo)

PROBABILIDAD	0,8				
	0,6				1, 4, 5
	0,4		3		2
	0,2				
		1	2	3	4

DAÑO



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2020

CONTROL PERMANENTE

1. Control permanente de en materia de gastos:

1.1. Control permanente en materia de Subvenciones.

En los términos de la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

Informe sobre si todas las Áreas del Ayuntamiento disponen de conformidad con el artículo 8.1 LGS de Plan Estratégico de Subvenciones.

1.2. Control Permanente en materia de Contratación.

Informe sobre si se está respetando el plazo de duración de los contratos y no existen prórrogas tácitas y Análisis de los Contratos Menores para determinar si se hace abuso de los mismos eludiendo otro tipo de tramitación administrativa.

1.3. Control Permanente en materia de Personal.

Informe sobre al menos dos mensualidades de nóminas del ejercicio 2020 por muestreo aleatorio.

1.4. Control Permanente de tesorería y recaudación.

Sobre los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar en los términos de la Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto.

Informe sobre seguridad informática en las autorizaciones para dar de baja derechos.

1.5. Control permanente en materia de responsabilidad patrimonial.

Existencia de evaluación económica de las lesiones suscrita por técnico municipal.

2. Control permanente en materia de ingresos:

2.1. Informes en aprobación y modificación de ordenanzas fiscales.

2.2. Las relaciones de liquidaciones o resúmenes contables justificativos de los reconocimientos de derechos, una vez conformados por los responsables de las oportunos servicios, serán remitidos a la Sección de Fiscalización de Ingresos que sustituirá la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad,





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

efectuada por el titular de la contabilidad, y por actuaciones comprobatorias posteriores realizadas de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones singulares seleccionadas al efecto mediante la utilización de un procedimiento de muestreo o auditoría. Durante el primer semestre del ejercicio 2020 se procederán a fiscalizar los expedientes y acuerdos generados durante el ejercicio anterior, relativo a las actuaciones y procedimientos señalados. Se realizará una verificación completa de legalidad a expedientes concretos sobre una muestra representativa.

2.3. Se realizará un informe de seguimiento y cumplimiento de los Convenios en materia de gestión Tributaria y Recaudatoria suscritos por el Ayuntamiento con otras Administraciones Públicas, así como de la necesidad de suscribir nuevos convenios de colaboración.

2.4. Informe sobre las consecuencias de la Sentencia 59/2017, dictada por el Tribunal Constitucional el 11 de mayo de 2017, por la que se declaró nulos e inconstitucionales los artículos 107.1, 107.2. a) y 110.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las sentencias del Tribunal Supremo nº 1163/018, de 9 de julio de 2018 y sentencia de 11 de octubre de 2019, y que incidencia tiene en la recaudación del Impuesto sobre incremento del valor de los Terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía) y, su aplicación efectiva en el Servicio de Gestión de Tributos, en el de Inspección, y en Tribunal Económico Administrativo Municipal.

3. Control permanente en materia de Gestión presupuestaria y contabilidad:

Informe sobre si la dotación del dudoso cobro es correcta.

4. Control permanente en materia de urbanismo:

Informe sobre existencia de valoración por los servicios de la administración de las cesiones del aprovechamiento urbanístico realizadas mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, así como de cuantas aportaciones económicas se realicen en virtud de Convenio y que todas las percepciones a favor de la Administración de cantidad económica están avaladas y depositados los avales en la Tesorería municipal.

5. Control permanente mediante auditoría de sistemas del registro contable de facturas (art. 12.3 de la Ley 25/2013, de impulso de factura electrónica).

6. Otros informes de control permanente:

6.1. El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.



DOCUMENTO ANEXOS VARIOS. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA EJERCICIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1HTT0-EZSYA-DW4CU Fecha de emisión: 23 de enero de 2020 a las 8:38:19 Página 18 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor/a General de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 23/01/2020 08:37	ESTADO FIRMADO 23/01/2020 08:37



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

6.2. La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

6.3. La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

6.4. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6.5. Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

AUDITORÍAS

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por sí mismo o en colaboración pública o privada, realizará durante 2020 la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2019 de:

- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Consorcio Granada para la Música.
- Consorcio Centro Federico García Lorca.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por sí mismo o en colaboración pública o privada, realizará durante 2020 auditoría de cumplimiento y/o auditoría operativa sobre la Fundación Pública Local Granadaeduca.

CONCLUSIONES:

Conforme al artículo 27.3 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada (art. 31 del Real Decreto 424/2017), identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno, a través del Alcalde/sa, antes del día 31 de enero.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Alcalde/sa, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 4.2 del Reglamento de control Interno del Ayuntamiento de Granada cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo. Francisco de Paula Aguilera González
(firma electrónica)

AL SR. ALCALDE PARA REMITIR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN A
EFECTOS INFORMATIVOS

